

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1916

NÚMERO 2464

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILBERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 5 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Haciendas se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas
Ley 1a. de 1916, de 22 de Agosto, por la cual se aprueba el Código Administrativo de la Nación. 6279

Ley 2a. de 1916, de 22 de Agosto, por la cual se aprueban los Códigos Penal, de Comercio, de Minas, Fiscal, Civil y Judicial, elaborados por la Comisión Codificadora. 6279

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 46, de 22 de Agosto de 1916, por la cual se concede una licencia. 6286

SECRETARÍA DE FOMENTO

FABRICO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 92, de 16 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6280

Resolución número 93, de 18 de Agosto de 1916, por la cual se orde-

na hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6280

Resolución número 94, de 18 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6280

Resolución número 95, de 18 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6280

Resolución número 96, de 15 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Anastasio Ruiz N. 6281

Resolución número 97, de 15 de Agosto de 1916, readita a un memorial del señor Victoriano Endara A. 6281

Resolución número 98, de 19 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitada por el señor D. Valentín Guerin. 6281

Certificado número 220 de registro de marca de fábrica. 6281

Certificado número 221 de registro de marca de fábrica. 6281

Certificado número 222 de registro de marca de fábrica. 6282

Certificado número 223 de registro de marca de fábrica. 6282

Certificado número 17 de registro de marca de comercio. 6282

Certificado número 37 de patente de invención. 6282

Contrato número 15. 6282

POLICIA NACIONAL

Tercera Sección

Acta de la revista de comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3a. Sección de la Policía Nacional, el día 10 del presente mes. 6282

PODER LEGISLATIVO

LEY 1a. DE 1916
(de 22 de Agosto)

por la cual se aprueba el Código Administrativo de la Nación.

La Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1o.—Apruébase el Código Administrativo junto con las modificaciones introducidas por la comisión Ad-hoc, y que fueron aprobadas, el cual comenzará a regir desde el 1o. de Julio del año de 1917.

Artículo 2o. — Dos ejemplares de una edición correcta y esmerada que deberá hacerse inmediatamente, autorizados con la firma del Presidente de la República y del Secretario de Gobierno y Justicia serán depositados en el Despacho de este funcionario, dos en la Corte Suprema de Justicia y dos en el Archivo Nacional.

Artículo 3o.—El texto de los ejemplares impresos y autorizados del modo que se expresa en el artículo anterior, se tendrá por el texto auténtico del referido Código y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado código se hicieren.

Artículo 4o.— La edición impresa que se haga de dicho Código deberá contener al principio el texto de la

presente Ley; y las firmas autógrafas de que trata el artículo 2o. serán puestas al pie de ella en el lugar correspondiente en los ejemplares que deben ser autorizados y depositados conforme a dicho artículo.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

Ciro L. Uribe.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 22 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

LEY 2a. DE 1916
(de 22 de Agosto)

por la cual se aprueban los Códigos Penal, de Comercio, de Minas, Fiscal, Civil y Judicial, elaborados por la Comisión Codificadora.

La Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1o.—Apruébanse los Códigos Penal, de Comercio, de Minas, Fiscal, Civil y Judicial con las modificaciones introducidas por la Comisión Ad-hoc y que fueron aprobadas, los cuales comenzarán a regir desde el día 1o. de Julio del año de 1917.

Artículo 2o.—Dos ejemplares de una edición correcta y esmerada que deberá hacerse inmediatamente, autorizada con la firma del Presidente de la República y del Secretario de Gobierno y Justicia, serán depositados en el Despacho de este funcionario, dos en la Corte Suprema de Justicia y dos en el Archivo Nacional.

Artículo 3o.—El texto de los ejemplares impresos autorizados del modo que se expresa en el artículo anterior, se tendrá por el texto auténtico de los Códigos en referencia, de herán contener al principio, el texto de la presente Ley; y las firmas autógrafas de que trata el artículo 2o. serán puestas al pie de ella en el lugar correspondiente en los ejemplares que deben ser autorizados y depositados conforme a dicho artículo.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

Ciro L. Uribe.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 22 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 46
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 46.—Panamá, 22 de Agosto de 1916.

Concedese licencia a la señora Antonia Z. de González para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Oficina de Correos de Santiago, por el término de treinta días a contar del 4 de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 92
por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 92.—Panamá, 16 de Agosto de 1916.

Con fecha 5 de Mayo del corriente, y en memorial en debida forma ocurrido al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 384961, de propiedad de la sociedad comercial titulada: "JAMES BUCHANAN & CO. LIMITED", de No. 26, Holborn, Londres, E. C. 4, Calle Washington, Glasgow y Mulben y Speyside de Escocia, presentando para ello el poder conferido al efecto y que lo facultaba para gestionar en este asunto.

La marca consiste en una etiqueta que contiene las siguientes palabras: "expresadas consecutivamente de la manera como queda dicho, así: "SCOTCH WHISKY", "BLACK & WHITE", "TRADE MARK". Special blend of Choice Old Scotch Whisky", y también se encuentran las palabras: "James Buchanan & Co. Limited", en forma de una firma autógrafa, seguidas por: "Glasgow & London" y Mulben, Speyside, N. B." Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, el whisky escocés, de manufactura de sus dueños.

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud ha sido presentada conjuntamente con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales, tanto de registro de la marca como de inserción de la misma en el periódico oficial; que quedan depositados cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma en esta Secretaría; que existen comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2320 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 15 de Mayo, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa—90—días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca pedido.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad comercial conocida así: JAMES BUCHANAN & COMPANY LIMITED, de número 26 Holborn, Londres, E. C. 4 Calle Washington, Glasgow, y de Mulben, Speyside, Escocia, manufactureros y destiladores de WHISKY ESCOCES.

dad comercial titulada: "JAMES BUCHANAN & CO. LIMITED", de No. 26, Holborn, Londres, E. C. 4, Calle Washington, Glasgow y Mulben y Speyside, de Escocia.

Expídase el correspondiente Certificado.
Regístrese, archívese el expediente respectivo y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. Sosa.
Panamá, 16 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 221, expédese el Certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 93

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 93.—Panamá, 18 de Agosto de 1916.

En memorial de fecha 5 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder conferido al efecto, por la Sociedad Comercial de JAMES BUCHANAN & CO. LIMITED, de número 26 Holborn, Londres, E. C. 4, Calle Washington, Glasgow, y Mulben Speyside, Escocia, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica distinguida con el número 34962, con la cual sus poderdantes amparan y protegen en el comercio la clase de whisky escocés de manufactura de sus poderdantes.

La marca en referencia consiste en un escudo sobre el cual hay la representación de un león; al lado derecho del escudo se ve la palabra: "MARK," a su izquierda: "TRADE," y en la parte superior: "FINEST SELECTED OLD SCOTCH WHISKY." Debajo del escudo se encuentra la palabra: "BUCHANAN'S," seguida por las palabras: "RED SEAL." En la parte inferior hay las palabras: "JAMES BUCHANAN & CO. LIMITED," en forma de una firma autógrafa, debajo de las cuales aparecen: "DISTILLERS, GLASGOW & LONDON," y "MULBEN, SPEYSIDE, N. B."

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada conjuntamente con los siguientes comprobantes: de haber sido debidamente registrada en el país de su origen, cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma, de haber satisfecho los derechos fiscales, tanto de la inserción de la solicitud en el periódico oficial como de los de registro y además que la última publicación de la solicitud aparece en el número 2323 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 15 de Mayo, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa—90—días, sin que se haya presentado oposición al registro de la marca de que se trata.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica en cuestión, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad comercial conocida así: JAMES BUCHANAN & COMPANY LIMITED, de número 26 Holborn, Londres, E. C. 4 Calle Washington, Glasgow, y de Mulben, Speyside, Escocia, manufactureros y destiladores de WHISKY ESCOCES.

Regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

Expídase el Certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.
Panamá, 18 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 220, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 94.—Panamá, 18 de Agosto de 1916.

Ejerciendo el poder conferido al efecto, el señor E. S. Humber, en memorial de fecha 10 de Mayo del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica número 370955, de propiedad de la Sociedad comercial titulada: "W. A. ROSS & SONS, LIMITED, de números 17 y 19 William Street South, Belfast, Irlanda. Esta marca les sirve a los interesados para amparar y proteger en el comercio aguas gaseosas y minerales y especialmente: "Ginger-Ale." dicha marca consiste en dos etiquetas a saber: La más grande de ellas se aplica al cuerpo y la más chica al pescuezo de la botella conteniendo los productos. — El diseño de la etiqueta primeramente mencionada, es una franja formando un cuadrilátero oblongo con las esquinas redondeadas.—En el centro de este cuadrilátero hay la representación de un escudo y un castillo o torre, el último colocado en la parte superior del primero. En el escudo figura la representación de una campana y un buque.— A un lado del escudo hay la palabra: "PALE"; al otro lado de ello la palabra: "DRY." En la parte superior las palabras: "ROSS'S" y en su interior las palabras: "GINGER-ALE"; debajo de estas últimas aparecen las palabras: "W. A. ROSS & SONS, LIMITED, en forma de una firma y "MANUFACTORY BELFAST, IRELAND."

El diseño de la otra etiqueta consiste en dos círculos, el uno entre el otro; a cada lado del círculo mayor y pegado a éste, hay una franja formando un cuadrilátero. Dentro del círculo menor se ve la representación de un escudo y un castillo o torre con los mismos distintivos, como se quedaron detallados en la otra etiqueta.—En el espacio formado por los dos círculos hay las palabras: "W. A. ROSS & SONS, LTD. BELFAST," en el cuadrilátero a la izquierda se encuentran las palabras: "KEEP BOTTLED ON SIDE," y en el de la derecha: "OR CORK DOWNWARDS."

Teniendo en cuenta: que la solicitud fue presentada con los comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales, tanto de registro de la marca, como de inserción de la solicitud en el periódico oficial; que hay comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados cuatro marbetes de la marca y por último que la primera publicación de la solicitud de esta marca aparece en el número 2323, de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 15 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa

de días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad comercial titulada: "W. A. ROSS & SONS LIMITED, de números 17 y 19 William Street South Belfast, Irlanda.

Expídase el Certificado correspondiente; regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.
Panamá, 18 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 222, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 95

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 95.—Panamá, 18 de Agosto de 1916.

El señor E. S. Humber, en nombre y representación de la Corporación denominada: "ROYAL TYPEWRITER COMPANY, Inc., de 234-236 Broadway, Nueva York, E. E. UU. de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de memorial de fecha 14 de Abril del corriente año, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 61674, de sus poderdantes, marca con la cual amparan y protegen en el comercio las máquinas de escribir y sus accesorios, y la cual marca consiste en la palabra distintiva: "ROYAL." Esta marca se aplica generalmente por medio de calcomanía, pero se reservan el derecho de aplicarla de cualquier otro modo conveniente, tanto en los artículos como en los receptáculos de ellos.

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales, tanto de registro de la marca como de inserción de la solicitud en el periódico oficial; que hay comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma en esta Secretaría; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2317 de la Gaceta Oficial de 11 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario para el registro de la marca.

Se resuelve:
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la Corporación denominada: "ROYAL TYPEWRITER COMPANY INC." de 234-236 Broadway, Nueva York, E. E. UU. de Norte América.

Expídase el Certificado correspondiente.

001104

Agencia de correspondencia respectivo
registros y matrículas.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 15 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 223 expedito el Certificado a que
esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 96

por la cual se ordena hacer el regis-
tro de la marca de comercio solici-
tado por el señor Anastasio Ruiz N.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 96.—Panamá, 15 de
Agosto de 1916.

En memoria de fecha 30 de Marzo
del corriente año, ocurrió al Poder
Ejecutivo el señor Anastasio Ruiz N.
en su carácter de apoderado legal de
los señores Canavaggio Hermanos del
Comercio de este Plaza, en solicitud
del registro de una marca de Comercio
para sus poderdantes, marca con
la cual amparan y protegen en el co-
mercio una bebida tónica, gaseosa,
refrescante y efervescente, de su fa-
bricación.

La marca consiste en un marbete
blanco sobre el cual aparece la figura
de un rombo de dos líneas delgadas
leyéndose en su centro la pala-
bra arbitral: "KOKE", en letra de
tipo caprichoso; los interesados pue-
den usar esta marca en todos los ta-
maños y colores, sin que en nada
afecte su carácter distintivo, que es
como se deja dicho, la palabra:
"KOKE".

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud fue presentada
junto con los comprobantes de haber
satisfecho los derechos fiscales, junc-
to de registro de la marca, como de
la inserción de la solicitud en el pe-
riódico oficial, que quedan deposita-
dos cuatro marbetes de la marca y
un ejemplar de la misma en la Secretaría
de Fomento, y por último que la pri-
mera publicación de la solicitud apa-
reció en el número 2317 de la Gaceta
Oficial correspondiente al día 11 de
Mayo de 1916, fecha desde la cual
han transcurrido más de 90—noventa
días sin que se haya presenta-
do oposición alguna en contrario.

SE RESUELVE:
Registrar, bajo la responsabilidad
de los interesados, la marca de Co-
mercio de que se trata, la cual sólo
podrá ser usada en el territorio de la
República de Panamá, por la Casa
Comercial denominada: "CANAVAG-
GIO HERMANOS", del comercio de
esta Plaza.

Regístrese, publíquese y archívese
el expediente respectivo.

Expídase el correspondiente Certi-
ficado.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 15 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 17 expedito el Certificado a que
esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrice A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 97

recatada a un memorial del señor Vic-
toriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 97.—Panamá, 15 de
Agosto de 1916.

En memoria de fecha 15 de Agosto
del corriente año, ocurre al Poder
Ejecutivo—por medio de la Se-
cretaría de Fomento—el señor Victo-
riano Endara A., obrando con poder
conferido al efecto por la entidad lla-
mada: "LAMBERT PHARMACAL
COMPANY" de la ciudad de San
Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, pidiendo para
ella la renovación de la marca de fá-
brica que bajo el número 81 les fue
otorgada en este país el día 6 de
Agosto del año de 1906.

Teniendo en cuenta: Que hecho el
examen del expediente respectivo
consta que el día 16 de Mayo de 1906,
el señor Dr. Ramón M. Valdés, apoderado
en aquel entonces de aquella
entidad, solicitó y obtuvo del Poder
Ejecutivo, por medio de esta Secre-
taría, la inscripción y registro de una
marca de fábrica, consistente en la
palabra: "LISTERINE", adoptada
por ella para acaparar y proteger en
el comercio, una preparación medi-
cinal antiséptica y cuyo distintivo es
exacto a la palabra impresa en el
marbete que se adhirió a esta Reso-
lución, y a ese Certificado de registro
de fecha 6 de Agosto de 1906, corres-
ponde el número 81; que como se ve
el período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

SE RESUELVE:
Renovar, de acuerdo con el artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908, por el
término de diez—10—años, a contar
del día 6 de Agosto de 1916, a favor
de la entidad llamada: "LAMBERT
PHARMACAL COMPANY", de la ciu-
dad de San Louis, Estado de Missou-
ri, EE. UU. de Norte América, la
marca de fábrica ya mencionada con
los mismos derechos y las mismas
prerogativas que se le otorgaron por
medio del primitivo Certificado regis-
trado.

Extiéndase la renovación, que es
esta.

Regístrese, publíquese y archívese
el respectivo expediente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 15 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha se hizo la
anotación correspondiente tanto en
el Libro de Registro, como en el ex-
pediente creado para esta Marca.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrice A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 98

por la cual se ordena hacer el regis-
tro de la patente de invención solici-
tada por el Sr. D. Valentino Guerini.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 98.—Panamá, 15 de
Agosto de 1916.

En memoria de fecha 15 de Agosto
del corriente año, ocurre al Poder
Ejecutivo—por medio de la Se-
cretaría de Fomento—el señor Victo-
riano Endara A., obrando con poder
conferido al efecto por la entidad lla-
mada: "LAMBERT PHARMACAL
COMPANY" de la ciudad de San
Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, pidiendo para
ella la renovación de la marca de fá-
brica que bajo el número 81 les fue
otorgada en este país el día 6 de
Agosto del año de 1906.

En memoria de fecha 15 de Agosto
del corriente año, ocurre al Poder
Ejecutivo—por medio de la Se-
cretaría de Fomento—el señor Victo-
riano Endara A., obrando con poder
conferido al efecto por la entidad lla-
mada: "LAMBERT PHARMACAL
COMPANY" de la ciudad de San
Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, pidiendo para
ella la renovación de la marca de fá-
brica que bajo el número 81 les fue
otorgada en este país el día 6 de
Agosto del año de 1906.

Teniendo en cuenta: Que hecho el
examen del expediente respectivo
consta que el día 16 de Mayo de 1906,
el señor Dr. Ramón M. Valdés, apoderado
en aquel entonces de aquella
entidad, solicitó y obtuvo del Poder
Ejecutivo, por medio de esta Secre-
taría, la inscripción y registro de una
marca de fábrica, consistente en la
palabra: "LISTERINE", adoptada
por ella para acaparar y proteger en
el comercio, una preparación medi-
cinal antiséptica y cuyo distintivo es
exacto a la palabra impresa en el
marbete que se adhirió a esta Reso-
lución, y a ese Certificado de registro
de fecha 6 de Agosto de 1906, corres-
ponde el número 81; que como se ve
el período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

SE RESUELVE:
Renovar, de acuerdo con el artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908, por el
término de diez—10—años, a contar
del día 6 de Agosto de 1916, a favor
de la entidad llamada: "LAMBERT
PHARMACAL COMPANY", de la ciu-
dad de San Louis, Estado de Missou-
ri, EE. UU. de Norte América, la
marca de fábrica ya mencionada con
los mismos derechos y las mismas
prerogativas que se le otorgaron por
medio del primitivo Certificado regis-
trado.

Extiéndase la renovación, que es
esta.

Regístrese, publíquese y archívese
el respectivo expediente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 19 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 37 expedito la Patente de Inven-
ción a que esta providencia se re-
fiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 221

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 16 de Agosto de
1916.—Cádiz: 16 de Agosto de
1926.

BELISARIO PORRAS.
Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:
Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los
interesados, y delando a salvo dere-
chos de tercero, ha sido registrada
en la oficina respectiva, en virtud
de la Resolución número 92, de esta
misma fecha, una marca de fábrica
de la sociedad comercial: "JAMES
BUCHANAN & CO. LIMITED", de
Calle Washington, Glasgow y Mulben
y Speyside de Escocia, para el whis-

El período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

Teniendo en cuenta: Que hecho el
examen del expediente respectivo
consta que el día 16 de Mayo de 1906,
el señor Dr. Ramón M. Valdés, apoderado
en aquel entonces de aquella
entidad, solicitó y obtuvo del Poder
Ejecutivo, por medio de esta Secre-
taría, la inscripción y registro de una
marca de fábrica, consistente en la
palabra: "LISTERINE", adoptada
por ella para acaparar y proteger en
el comercio, una preparación medi-
cinal antiséptica y cuyo distintivo es
exacto a la palabra impresa en el
marbete que se adhirió a esta Reso-
lución, y a ese Certificado de registro
de fecha 6 de Agosto de 1906, corres-
ponde el número 81; que como se ve
el período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

SE RESUELVE:
Renovar, de acuerdo con el artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908, por el
término de diez—10—años, a contar
del día 6 de Agosto de 1916, a favor
de la entidad llamada: "LAMBERT
PHARMACAL COMPANY", de la ciu-
dad de San Louis, Estado de Missou-
ri, EE. UU. de Norte América, la
marca de fábrica ya mencionada con
los mismos derechos y las mismas
prerogativas que se le otorgaron por
medio del primitivo Certificado regis-
trado.

Extiéndase la renovación, que es
esta.

Regístrese, publíquese y archívese
el respectivo expediente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 19 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 37 expedito la Patente de Inven-
ción a que esta providencia se re-
fiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 220

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 18 de Agosto de
1916.—Cádiz: 18 de Agosto de
1926.

BELISARIO PORRAS.
Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:
Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los
interesados, y delando a salvo dere-
chos de tercero, ha sido registrada
en la oficina respectiva, en virtud
de la Resolución número 93, de esta
misma fecha, una marca de fábrica
de la Sociedad Comercial: "JAMES
BUCHANAN & CO. LIMITED", de
número 26 Holborn, Londres, E. O.,
44 Calle Washington, Glasgow y Mul-
ben, Speyside, Escocia, para la clase
de whisky escocés, de su manufac-
tura, que se elabora o fabrica en
Londres y en Escocia, de la cual
marca va un ejemplar adherido al
reverso de esta hoja, donde asimismo
aparece transcrita la correspondien-
te descripción.

La solicitud de registro fue pre-
sentada el día 5 de Mayo de 1916,
en la forma determinada por la ley,
y publicada en el número 2232 de la
Gaceta Oficial correspondiente al 18
de Mayo de 1916.

Panamá, a los diez y ocho días del
mes de Agosto de mil novecientos
diez y seis.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 15 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 17 expedito el Certificado a que
esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrice A. Arosemena.

En memoria de fecha 15 de Agosto
del corriente año, ocurre al Poder
Ejecutivo—por medio de la Se-
cretaría de Fomento—el señor Victo-
riano Endara A., obrando con poder
conferido al efecto por la entidad lla-
mada: "LAMBERT PHARMACAL
COMPANY" de la ciudad de San
Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, pidiendo para
ella la renovación de la marca de fá-
brica que bajo el número 81 les fue
otorgada en este país el día 6 de
Agosto del año de 1906.

Teniendo en cuenta: Que hecho el
examen del expediente respectivo
consta que el día 16 de Mayo de 1906,
el señor Dr. Ramón M. Valdés, apoderado
en aquel entonces de aquella
entidad, solicitó y obtuvo del Poder
Ejecutivo, por medio de esta Secre-
taría, la inscripción y registro de una
marca de fábrica, consistente en la
palabra: "LISTERINE", adoptada
por ella para acaparar y proteger en
el comercio, una preparación medi-
cinal antiséptica y cuyo distintivo es
exacto a la palabra impresa en el
marbete que se adhirió a esta Reso-
lución, y a ese Certificado de registro
de fecha 6 de Agosto de 1906, corres-
ponde el número 81; que como se ve
el período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

SE RESUELVE:
Renovar, de acuerdo con el artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908, por el
término de diez—10—años, a contar
del día 6 de Agosto de 1916, a favor
de la entidad llamada: "LAMBERT
PHARMACAL COMPANY", de la ciu-
dad de San Louis, Estado de Missou-
ri, EE. UU. de Norte América, la
marca de fábrica ya mencionada con
los mismos derechos y las mismas
prerogativas que se le otorgaron por
medio del primitivo Certificado regis-
trado.

Extiéndase la renovación, que es
esta.

Regístrese, publíquese y archívese
el respectivo expediente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 19 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 37 expedito la Patente de Inven-
ción a que esta providencia se re-
fiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 221

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 16 de Agosto de
1916.—Cádiz: 16 de Agosto de
1926.

BELISARIO PORRAS.
Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:
Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los
interesados, y delando a salvo dere-
chos de tercero, ha sido registrada
en la oficina respectiva, en virtud
de la Resolución número 92, de esta
misma fecha, una marca de fábrica
de la sociedad comercial: "JAMES
BUCHANAN & CO. LIMITED", de
Calle Washington, Glasgow y Mulben
y Speyside de Escocia, para el whis-

La solicitud de registro fue pre-
sentada el día 5 de Mayo de 1916,
en la forma determinada por la ley,
y publicada en el número 2232 de la
Gaceta Oficial correspondiente al 18
de Mayo de 1916.

Panamá, a los diez y ocho días del
mes de Agosto de mil novecientos
diez y seis.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 15 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 17 expedito el Certificado a que
esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrice A. Arosemena.

En memoria de fecha 15 de Agosto
del corriente año, ocurre al Poder
Ejecutivo—por medio de la Se-
cretaría de Fomento—el señor Victo-
riano Endara A., obrando con poder
conferido al efecto por la entidad lla-
mada: "LAMBERT PHARMACAL
COMPANY" de la ciudad de San
Louis, Estado de Missouri, Estados
Unidos de América, pidiendo para
ella la renovación de la marca de fá-
brica que bajo el número 81 les fue
otorgada en este país el día 6 de
Agosto del año de 1906.

Teniendo en cuenta: Que hecho el
examen del expediente respectivo
consta que el día 16 de Mayo de 1906,
el señor Dr. Ramón M. Valdés, apoderado
en aquel entonces de aquella
entidad, solicitó y obtuvo del Poder
Ejecutivo, por medio de esta Secre-
taría, la inscripción y registro de una
marca de fábrica, consistente en la
palabra: "LISTERINE", adoptada
por ella para acaparar y proteger en
el comercio, una preparación medi-
cinal antiséptica y cuyo distintivo es
exacto a la palabra impresa en el
marbete que se adhirió a esta Reso-
lución, y a ese Certificado de registro
de fecha 6 de Agosto de 1906, corres-
ponde el número 81; que como se ve
el período de diez años de esta marca
caducó el día 5 de Agosto de este
año; que los interesados—como se
deja dicho—han ocurrido por medio
de su apoderado legal en solicitud de
la renovación dentro de los treinta-
30—días inmediatamente posteriores
a su vencimiento, y habiendo con-
tado del pago hecho por el derecho,
por renovación de la marca en cues-
tión.

SE RESUELVE:
Renovar, de acuerdo con el artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908, por el
término de diez—10—años, a contar
del día 6 de Agosto de 1916, a favor
de la entidad llamada: "LAMBERT
PHARMACAL COMPANY", de la ciu-
dad de San Louis, Estado de Missou-
ri, EE. UU. de Norte América, la
marca de fábrica ya mencionada con
los mismos derechos y las mismas
prerogativas que se le otorgaron por
medio del primitivo Certificado regis-
trado.

Extiéndase la renovación, que es
esta.

Regístrese, publíquese y archívese
el respectivo expediente.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.
Panamá, 19 de Agosto de 1916.

En esta misma fecha y bajo el nú-
mero 37 expedito la Patente de Inven-
ción a que esta providencia se re-
fiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 223

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 18 de Agosto de 1916. Caduca: el 18 de Agosto de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 94 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad comercial, "W. A. ROSS & SONS, LIMITED," de números 17 y 19, William Street, South Belfast, Irlanda, para aguas gaseosas y minerales y especialmente: "Charger-Ale" que se elabora o fabrica en Belfast, Irlanda, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2323 de la Gaceta Oficial correspondiente al 18 de Mayo de 1916.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca

La marca consiste en dos etiquetas a saber: La más grande de ellas se aplica al cuerpo de la botella, y la más chica al pesucoso. El diseño de la etiqueta primeramente mencionada, es una franja formada de un cuadrilátero oblongo con las esquinas redondeadas. En el centro de este cuadrilátero hay la representación de un escudo y un castillo o torre, el último colocado en la parte superior del primero. En el escudo figura la representación de una campana y un búfalo. A un lado del escudo hay la palabra "FALC" al otro lado de él la palabra "DRY". En la parte superior las palabras: "ROSS'S" y en inferior las palabras: "GINGER-ALE" debido de estas últimas aparecen las palabras: "W. A. ROSS & SONS, LIMITED," en forma de una firma y "MANUFACTORY BELFAST, Irlanda.

El diseño de la otra etiqueta consiste en dos círculos, el uno entre el otro; a cada lado del círculo mayor y pegado a éste hay una franja formando un cuadrilátero. Dentro del círculo menor se ve la representación de un escudo y un castillo o torre de los mismos diseños, como quedaron detallados en la otra etiqueta. En el espacio formado por los dos círculos hay las palabras: "W. A. ROSS & SONS, LTD. BELFAST." En el cuadrilátero a la izquierda se encuentran las palabras: "KEEP BOTTLED ON SIDE" y en el de la derecha: "OR CORK DOWNWARDS."

CERTIFICADO NUMERO 223

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 18 de Agosto de 1916. Caduca: 18 de Agosto de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 95 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada: "ROYAL TYPEWRITER COMPANY," Inc. de 234-236 Broadway, Nueva York, EE. UU. de América, para máquinas de escribir y sus accesorios que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Abril de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2317 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de Mayo de 1916.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca

La marca consiste en la palabra distintiva: "ROYAL."

CERTIFICADO NUMERO 17

de registro de marca de comercio.
Fecha del Registro 15 de Agosto de 1916. Caduca: 15 de Agosto de 1926.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 96 de esta misma fecha, una marca de comercio de los señores Canavaggio Hermanos, del Comercio de esta Plaza, para una bebida tónica, gaseosa y refrescante y efervescente, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, R. de P. de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Marzo de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2317 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de Mayo de 1916.

Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca

La marca consiste en un marbete blanco en el cual figura un rombo de doble línea delgada y en cuyo centro se lee la palabra arbitral: "ROKÉ."

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 37

Fecha de la Patente: 19 de Agosto de 1916. Caduca: 19 de Agosto de 1921.

Privilegio de cinco —5— años; pero puede renovarse por el máximo que la ley al respecto permite.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que el señor D. Valentino Guerini, natural del Reino de Italia, y vecino del Distrito de Chitré, en la Provincia de Los Santos, en su propio nombre ha solicitado y obtenido, en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 98, de esta misma fecha, privilegio por el término de CINCO —5— años para explotar un invento, nuevo, nacional, de su exclusiva propiedad, el cual consiste: en un método práctico que tiende a mejorar la industria de la Destilación impidiendo materialmente los fraudes en cualquier aparato destinado a esta clase de industria; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 21 de Marzo de 1916, y publicada en el número 2313 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 6 de Mayo del mismo año—1916.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Don Valentino Guerini, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco —5— años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el diez y nueve del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

CONTRATO NUMERO 15

Los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, y Joaquín Ayarza, en su propio nombre por la otra, quien en el presente se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato para la refeción de la Casa Municipal de Portobelo, donde funcionan las Oficinas de la Alcaldía, Juzgado y Cuartel de Policía.

Artículo 1o. — El Contratista se compromete a lo siguiente:

- a) Colocar los forros nuevos en los costados de la parte alta, los de la parte de atrás y los que dan al lado de la escalera.
- b) colocar un piso nuevo a la parte alta del edificio.
- c) reparar debidamente el techo.
- d) cimentar el piso bajo de la parte de atrás y la acera.
- e) hacer de nuevo el balcón del frente y hacer y colocar las puertas del piso bajo.
- f) poner nuevos todos los picaportes cerraduras y visagras correspondientes, componer los arcos de las puertas del piso bajo y
- g) pintar todo el edificio con pintura de aceite, aplicándole dos manos.

Artículo 2o. — El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos aquí enumerados en el término de 40 días, contados desde la fecha de este contrato, ciñéndose en un todo a las indicaciones que al efecto le imparta el Ingeniero encargado de la obra.

Artículo 3o. — Queda claramente entendido y aceptado por el Contratista, que todos los materiales necesarios para la realización de estos trabajos quedan a cargo de él.

Artículo 4o. — El Gobierno a su vez se compromete a pagar al Contratista por todos los trabajos especificados en este contrato, la suma de MIL CIENTO TREINTA BALBOAS (B. 100.30), una vez que éstos hayan sido terminados en su totalidad y recibidos a entera satisfacción del Gobierno.

Artículo 5o. — Este contrato requiere para su validez de la aprobación:

del Excmo. señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato en Panamá a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

El Contratista,

J. Ayarza.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 21 de Agosto de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Policía Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la revista de comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3a. Sección de la Policía Nacional, el día 10 de Agosto de 1916.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las 9 a. m. del día diez de Agosto de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, en acto de su Secretario, se apersonó en el Cuartel de Policía de la Provincia con el fin de pasarse a la 3a. Sección la visita correspondiente al mes en curso.

Presentes en la Oficina de la Jefatura: el Capitán Jefe señor Vicente O. Cataño, el Teniente Subjefe, señor Celso Urriola, el señor Gobernador les manifestó el objeto de la visita y se dió comienzo al acto de la manera que pasa a exponerse.

El personal de la Sección está compuesto así:

- Un Capitán Jefe.
- Un Teniente Subjefe.
- Sesenta Subtenientes.
- Sesentiocho Agentes.
- Quatro Escribientes.
- Contestaron a lista:
- Un Capitán Jefe.
- Un Teniente Subjefe.
- Cuatro Escribientes.
- Tres Subtenientes.
- Treintisiete Agentes.
- Dejaron de contestar:
- Dos Agentes.

El Capitán Jefe informó al empleado visitador que el resto del personal se halla repartido en los diferentes puntos de la Provincia, así:

- Un Subteniente y dos Agentes, en Almirante.
- Sesé Agentes en Changuinola.
- Ocho Agentes en Sixnola.
- Sesé Agentes en Buena Vista.
- Sesé Agentes en Basimentos.
- Un Agente en Bocas del Drago.
- Cinco Agentes en Chiriquí Grande.
- Un Subteniente está con permiso y dos Agentes se encuentran enfermos.

La placa del Subteniente número 4 está vacante. El material de la Sección se encuentra en buen estado y bien aseado.

El Capitán Jefe hizo constar que hacen notable falta 25 ptes. para completar el número de Agentes y Oficiales del Cuerpo.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la presente acta que se firma para constancia.

- El Gobernador, Fabio Bravo.
- El Capitán Jefe, V. O. Cataño.
- El Teniente Subjefe, Celso Urriola.
- El Secretario de la Gobernación, A. Santos.